



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2022 12:34:0500
REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 3847/2022-CR

ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer normas para la investigación en la acuicultura.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad mejorar la producción acuícola.

Artículo 3. Fomento del Centro Nacional de Semillas para la Acuicultura

El Ministerio de Producción promueve, en el marco de sus competencias y en atención a su disponibilidad presupuestaria, un Centro Nacional de Investigación, Producción y Mejoramiento de Semillas para acuicultura.

Artículo 4. Fomento del mejoramiento genético acuícola

El Ministerio de Producción promueve el mejoramiento genético acuícola.

Lima, 20 de diciembre de 2022



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2022 12:52:36-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2022 12:52:50-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2022 17:59:53-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2022 18:27:47-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2022 19:47:18-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2022 08:39:55-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, señala que la acuicultura es el cultivo de peces, moluscos, crustáceos y plantas acuáticas:

"Acuicultura: El cultivo de organismos acuáticos, es decir, de peces, moluscos, crustáceos y plantas acuáticas. El cultivo supone alguna forma de intervención en el proceso de cría para aumentar la producción como, por ejemplo, el almacenamiento periódico, la alimentación, la protección frente a los depredadores, etc. El cultivo también conlleva la propiedad individual o empresarial de la población que se cultiva y la planificación, el desarrollo y la utilización de sistemas, emplazamientos, instalaciones y prácticas de la acuicultura, así como la producción y el transporte."¹

Dicho cultivo, entre otras cosas, permite aumentar la producción de especies marinas o crustáceos, alimentos muy importantes para el consumo humano. En el Perú, la acuicultura es una actividad con poco desarrollo a diferencia de otros países en donde la acuicultura genera grandes ingresos por exportaciones y el consumo per cápita es mayor. Al respecto, debe mencionarse que:

"De otro lado, según estimaciones dadas a conocer por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES) de la Organización de las Naciones Unidas en el 2017, se espera que la población mundial alcance los 9 800 millones de personas en el 2050, afirmando que el sector de Pesca para Consumo Humano Directo y Acuicultura desempeñará un papel clave frente a este desafío. Por su parte, **la Acuicultura ha sido identificada como uno de los nuevos motores para la reactivación de la economía en el Perú**, a la vez que ha sido declarada de interés nacional, por su relevancia y gran potencial de desarrollo. Esto último sustenta en las ventajas comparativas que ofrece el país, a través de sus diversos pisos ecológicos y escenarios geográficos naturales, con sus lagunas y ríos que permiten el desarrollo de una acuicultura continental; así como una marítima de alta productividad."² (Resaltado agregado)

Por su parte, el Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo 1195, establece la importancia de la actividad acuícola:

"Artículo 2.- Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la **promoción y el fomento del desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad**, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, de ingreso y de cadenas productivas, entre otros beneficios. En tal sentido, el Estado promueve un entorno favorable, de acuerdo con el medio ambiente, para la formalización, el crecimiento sostenible y el fortalecimiento de esta actividad, brindándole apoyo a través de los

¹ <https://www.fao.org/fishery/es/aquaculture> Revisado el 12 de diciembre de 2022.

² Sociedad Nacional de Industrias. Perú Regiones al 2031. Lima: 2022. Página 91.

diferentes órganos de gobierno y estableciendo un marco normativo que incentive la inversión privada". (Resaltado agregado)

En tal sentido, la presente propuesta de ley tiene por objeto establecer normas para la investigación en la acuicultura a fin de mejorar la producción acuícola.

Para ello se establece que el Ministerio de Producción promueve, en el marco de sus competencias y en atención a su disponibilidad presupuestaria, un Centro Nacional de Investigación, Producción y Mejoramiento de Semillas para el mejoramiento genético acuícola.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

En tal sentido, la presente propuesta de ley tiene por objeto establecer normas para la investigación en la acuicultura a fin de mejorar la producción acuícola.

Con dicho proyecto de ley se garantiza el cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Constitución:

"Artículo 66. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal."

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Productores acuícolas	- Optimizan sus actividades. - Mejora del manejo de los recursos acuícolas.	No aplica
Estado	Fortalecimiento de los recursos hidrobiológicos.	No aplica

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado III del Acuerdo Nacional relativa a "Competitividad del País". Al respecto la Política de Estado 19 sobre "Desarrollo sostenible y gestión ambiental" dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a

superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reúso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente."

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la Política de Estado 19 sobre "Desarrollo sostenible y gestión ambiental", proyecto de ley "sobre la extracción de recursos naturales" (punto 78) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.